CLAUSULADO DEL CONTRATO SADR-SASI-053-2023 (ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.5273084)	
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS PARA DISTRITOS DE RIEGO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO AGROPECUARIO
CONTRATISTA	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT 900.561.829-1
REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	52.831.228
VALOR	**DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 279.566.408,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

Entre las partes, **SANDRA LILIANA MAECHA HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.089.820 expedida en Bogotá D.C., como Secretaria del Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante Resolución No. 000994 del 09 de mayo de 2022 y posesionada mediante Acta No. 000249 del 09 de mayo de 2022, debidamente delegado para contratar mediante Decreto Departamental No. 552 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS** identificada con NIT 900.561.829-1, representada por el (la) señor(a) **PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA** identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 52.831.228, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del contrato de suministro No. **SADR-SASI-053-2023** (ID del contrato en SECOP: **CO1.PCCNTR.5273084**), con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato electrónico generado a través de la plataforma transaccional, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".* 2) Que el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° SADR-SASI-001-2023 cuyo objeto fue: ***SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS PARA DISTRITOS DE RIEGO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO AGROPECUARIO.*** 3) Que el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SADR-SASI-001-2023, mediante Resolución N° 002 del 24 de julio de 2023. 4) Que en la diligencia de cierre del proceso, se recibieron tres (3) propuestas tal como consta en la lista de presentación de ofertas que fue publicada en SECOP II; 5) Que la oferta fué evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el Comité Evaluador designado por el Ordenador de gasto como consta en Informe Unificado de Evaluación de Propuestas, publicado en el portal del SECOP II. 6) Que durante los días 28 de julio al 02 de agosto de 2023, se dio traslado del Informe Unificado de Evaluación de Propuestas, el cual se discrimina a continuación:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

7) Que, en el término del traslado del Informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones y documentos de subsanación tal y como consta en la plataforma virtual Secop II. 8) Que el Comité Evaluador realizó Informe de Evaluación

Final, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en el SECOP II en los siguientes términos:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

9) Que el día 03 de agosto de 2023, el comité evaluador adelantó la apertura del sobre económico del proponente habilitado, evidenciando que el proponente SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS presentó una oferta económica con un porcentaje de descuento inicial del cero punto cero un por ciento (0.01%), suma que se ajusta al presupuesto oficial del proceso. 10) Así las cosas, la entidad, dio aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. 11) Que, surtidas las etapas del proceso, el Comité Evaluador designado, recomendó al Ordenador del Gasto: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica N° SADR-SASI-001-2023, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS PARA DISTRITOS DE RIEGO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO AGROPECUARIO"** al proponente **SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS**, identificado con NIT. 900.561.829-1 representado por el señor **PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA**, identificado(a) civilmente con la cédula de ciudadanía 80.224.384, hasta por el valor del presupuesto oficial correspondiente **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SECENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 279.594.367)**, valor que lleva incluido IVA y demás costos directos e indirectos y costos laborales., lo anterior de conformidad con la Resolución de Adjudicación N° 004 de fecha 03 de agosto de 2023;12) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS PARA DISTRITOS DE RIEGO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO AGROPECUARIO CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a suministrar e instalar los elementos para las asociaciones de distrito de riego y reservorios, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el ANEXO 1 FICHAS TÉCNICAS, sitios de entrega y/o instalación, de acuerdo a las asociaciones de distrito de riego y los municipios a beneficiar con los reservorios, de conformidad con el ANEXO NO 02, denominado distribución de entrega por beneficiario. Nota 1. Para los ítems del 1 al 32, se deberá contar con transporte hasta el casco urbano de las locaciones establecidas en el ANEXO NO 02. Siendo así, se debe considerar el valor del transporte por cada ítem, de acuerdo con el plan operativo y cronograma de entrega concertado con el supervisor delegado. Nota 2: Para el ítem 33, se deberá contar con el transporte e instalación del reservorio en su totalidad, en la jurisdicción de los municipios de Guaduas, Soacha, Nimaima y Ubaté, según sea dispuesto por el supervisor asignado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo tanto, el valor del transporte e instalación en los municipios de cada provincia, determinados por la entidad, quedará inmerso en el valor unitario por ítem después de impuestos, de acuerdo al plan operativo y cronograma de entrega concertado con el supervisor delegado. Condiciones Técnicas Exigidas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a: a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan a través del Supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al Contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. c) Diligenciar los formatos "Información General y Tributaria de Terceros (Código A-GF-FR-025)" observado lo contenido en el anexo del mismo, y "Actualización de Datos de Terceros (Código A-GF-FR-026)" provistos por LA ENTIDAD, y demás que generen con ocasión de las medidas administrativas adoptadas por el Departamento en el marco de la contención de Covid – 19. d) Atender, de manera oportuna, las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. e) Entregar los informes y productos requeridos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y los que le solicite el supervisor para el control

y supervisión en el desarrollo y ejecución del mismo. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. i) Colaborar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. J) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. k) Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; l) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002; m) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro; n) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato; ñ) El contratista deberá otorgar garantía por defectos de fábrica y servicio de post venta, del ítem N° 01, por lo tanto, en caso de fallas generales y/o especificas correspondientes a defectos de fábrica, el contratista deberá sustituir el elemento y/o adelantar el procedimiento correctivo en el menor tiempo posible en aras de garantizar el funcionamiento normal del mismo. o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: a) Formular y entregar para aprobación, por parte de la Supervisión, un (01) plan operativo que debe incluir cronogramas para la ejecución del contrato desglosando las actividades a realizar,, identificando lugar, fecha y cantidades para la entrega e instalación de los bienes a adquirir de conformidad con la circular 007 de 2021 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. b) Cumplir con la entrega, montaje e instalación de los elementos descritos en la ficha técnica que hace parte integral de este estudio, en las calidades y cantidades establecidas en el pliego de condiciones y atendiendo los tiempos plasmados en el plan operativo aprobado, de conformidad con el alcance del objeto, en el cual se encuentra el anexo de distribución por beneficiario final. c) Garantizar la disponibilidad de los elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato. d) Garantizar la calidad y funcionamiento de los elementos. e) Reparar o reemplazar los elementos suministrados dentro del mes siguiente a la detección de cualquier anomalía, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. f) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, eficaz y oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el presente documento. g) Informar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. h) Constituir la póliza pactada en el contrato y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos exigidos en el mismo; i) Suministrar e instalar, en los predios donde se hayan ubicado los elementos y sin costo adicional para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los repuestos y refacciones, que no son de consumo dentro del periodo de garantía, si se comprueba la mala calidad de los mismos. j) Garantizar el transporte de conformidad con el alcance del objeto y plan operativo, cumpliendo a cabalidad con las normas legales vigentes que reglamenten el Transporte de carga en el territorio colombiano. k) Garantizar la capacitación teórico – práctica, para que los beneficiarios y los funcionarios de la Secretaría de Agricultura delegados para tal fin, adquieran los conocimientos requeridos para el adecuado manejo de los bienes. l) En el caso de los reservorios, estos deben ser entregados e instalados en el predio indicado por los municipios, donde el plazo máximo de instalación por reservorio no deberá superar los ocho (8) días después de la entrega de los mismos. m) El contratista deberá garantizar la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. n) Cumplir con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las complementen o modifiquen (en su conjunto, la "Legislación"). Particularmente, las Partes se comprometen a: 1. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales, 2. Realizar tratamiento a los datos personales, cuando se requiera, sólo para los fines del presente Convenio, 3. Tomar las mismas medidas físicas, técnicas y tecnológicas que aplique a su propia información para conservar la seguridad de los datos personales suministrados en desarrollo del presente Convenio, 4. Cumplir con los requerimientos que, respecto de los datos personales y las bases de datos, hagan los titulares de la información, el DEPARTAMENTO, la FUNDACIÓN y las entidades administrativas y judiciales competentes, 5. A la terminación del Convenio por cualquier motivo, entregar a la Parte Correspondiente todas las bases de datos conformadas con los datos personales, 6. Una vez efectuada la entrega de las bases de datos a la Parte Correspondiente, eliminar todos los datos personales de sus propios archivos,

independientemente del medio (físico o digital) en el que consten, 7. Garantizar a los titulares los derechos contenidos en la Legislación, 8. Cumplir con las disposiciones y restricciones contenidas en la Legislación, particularmente los establecidos en el Artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. o) En aras de fomentar la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, el contratista para la ejecución del presente contrato deberá vincular personas de dicha clasificación, dicha condición se verificará en la ejecución del contrato. p) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** El departamento de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a: 1. Designar el supervisor del Contrato. 2. Pagar los recursos comprometidos. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 279.566.408,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y gastos directos e indirectos, incluidos los impuestos departamentales, precisando que el valor de los ítems, será el tomado de conformidad con la oferta económica inicial presentada por el proponente la cual forma parte integral del presente contrato y se ejecutará en los siguientes términos: **Nota:** El valor unitario del ítem será para todos efectos de la siguiente manera:

META 285 CDP No- 7100040446								
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**IVA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR ANTES DE IVA**	**IVA TOTAL**	**TOTAL**
1	Tubo PVC presión, RDE 26, unión acampanada biaxial 6" 160 psi	70	725.985,00	19%	863.922,00	50.818.941,00	9.655.599,00	60.474.540,00
2	Codo Gran radio 22,5 de 6" union mecanica	10	341.675,00	19%	406.593,00	3.416.748,00	649.182,00	4.065.930,00
3	Union Z Rapida de 6"	5	238.060,00	19%	283.291,00	1.190.298,00	226.157,00	1.416.455,00
4	Medidor de caudal mediante macromedidor tipo turbina o molinete diámetro 4", para riego, cuerpo en hierro dúctil.	1	1.587.798,00	19%	1.889.480,00	1.587.798,00	301.682,00	1.889.480,00
5	Filtro en Yee en HD de 6" extremo brida	1	2.456.532,00	19%	2.923.273,00	2.456.532,00	466.741,00	2.923.273,00
6	Vavula mariposa tipo wafle en HD de 6"	2	1.843.341,00	19%	2.193.576,00	3.686.682,00	700.470,00	4.387.152,00
7	Brida en PVC de 6" giro libre	12	311.975,00	19%	371.250,00	3.743.697,00	711.302,00	4.455.000,00
8	Tubería PVC presión unión acampanada biaxial 6" 200 psi	1	737.099,00	19%	877.148,00	737.099,00	140.049,00	877.148,00
9	Valvula bola de 2" roscada tipo pesada en PVC	3	130.447,00	19%	155.232,00	391.341,00	74.355,00	465.696,00
10	Tee PVC presion con union	1	708.397,00	19%	842.992,00	708.397,00	134.595,00	842.992,00

	soldada de 6" X 2".							
11	Valvula ventosa de 2" en HD triple accion bridada	1	991.705,00	19%	1.180.129,00	991.705,00	188.424,00	1.180.129,00
12	Union Dresser en HD de 6"	2	457.632,00	19%	544.582,00	915.264,00	173.900,00	1.089.164,00
13	Valvula ventosa triple proposito de 2" en nylon de 2" roscada	8	991.688,00	19%	1.180.109,00	7.933.506,00	1.507.366,00	9.440.872,00
14	Registro de 2" en bronce	8	500.940,00	19%	596.119,00	4.007.523,00	761.429,00	4.768.952,00
15	Adaptador macho de 2" en PVC	39	7.031,00	19%	8.367,00	274.213,00	52.100,00	326.313,00
16	Adaptador hembra de 2" en PVC	9	11.914,00	19%	14.178,00	107.229,00	20.374,00	127.602,00
17	Tubería PVC presión unión acampanada biaxial 6" 200 psi	4	737.099,00	19%	877.148,00	2.948.397,00	560.195,00	3.508.592,00
18	Tubería PVC presión unión acampanada biaxial 4" 200 psi	10	376.183,00	19%	447.658,00	3.761.832,00	714.748,00	4.476.580,00
19	Tubería PVC presión unión acampanada biaxial 3" 200 psi	10	305.886,00	19%	364.004,00	3.058.857,00	581.183,00	3.640.040,00
20	Tubería PVC presión unión acampanada RDE 21 de 2"	20	92.573,00	19%	110.162,00	1.851.462,00	351.778,00	2.203.240,00
21	Union rapida de 6"	4	177.546,00	19%	211.280,00	710.185,00	134.935,00	845.120,00
22	Union rapida de 4"	6	77.422,00	19%	92.132,00	464.531,00	88.261,00	552.792,00
23	Union rapida de 3"	12	52.438,00	19%	62.401,00	629.254,00	119.558,00	748.812,00
24	Manguera de Polietileno de alta densidad PE 100/PN 16 de 63 mm	7	2.826.907,00	19%	3.364.019,00	19.788.347,00	3.759.786,00	23.548.133,00
25	Codo Polietileno de alta densidad PE 100/PN 16 de 63 mm DE 63 mm	12	108.151,00	19%	128.700,00	1.297.815,00	246.585,00	1.544.400,00
26	Tee Polietileno de alta densidad PE 100/PN 16 de 63 mm	2	90.681,00	19%	107.910,00	181.361,00	34.459,00	215.820,00
27	Manguera de Polietileno de alta densidad PE 80/PN 16 de 25 mm	5	741.252,00	19%	882.090,00	3.706.261,00	704.190,00	4.410.450,00
28	Valvula desairadora triple	4	991.688,00	19%	1.180.109,00	3.966.753,00	753.683,00	4.720.436,00

	proposito plastica de 2"							
29	Valvula desairadora triple proposito plastica de 1"	4	592.336,00	19%	704.880,00	2.369.344,00	450.175,00	2.819.520,00
30	Registro cortina en bronce de 1" roscado, 200 psi	3	147.922,00	19%	176.027,00	443.766,00	84.316,00	528.081,00
31	Registro cortina en bronce de 1/2", roscado, 200 psi	5	71.756,00	19%	85.390,00	358.781,00	68.168,00	426.950,00
32	Guaya en acero de 1/2"	4	4.003.677,00	19%	4.764.376,00	16.014.709,00	3.042.795,00	19.057.504,00
SUBTOTAL META 285						**144.518.628,00**	**27.458.540,00**	**171.977.168,00**
META 287 CDP No- 7100040448								
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**IVA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR ANTES DE IVA**	**IVA TOTAL**	**TOTAL**
33	Reservorio modular en lámina de 24.000 a 24.500 litros	8	11.301.391,00	19%	13.448.655,00	90.411.126,00	17.178.114,00	107.589.240,00
SUBTOTAL META 287						**90.411.126,00**	**17.178.114,00**	**107.589.240,00**
VALOR TOTAL CONTRATO						**234.929.754,00**	**44.636.654,00**	**279.566.408,00**

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos aquí adquiridos se imputarán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No: 7100040446 del 26/06/2023: Item : 1 Valor: $ 142.397.177 COP Rubro: 1124/3-1900/2320201003/5/285/CC / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/ Fondo reactivación agropecuaria / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Proyecto: 2021/004250578/1709100 mejoramiento distrito de riego cund Item: 2 Valor: $ 29.602.823 COP Rubro: 1124/3-1900/2320201004/5/285/CC / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/ Fondo reactivación agropecuaria/ Productos metálicos y paquetes de software Proyecto: 2021/004250578/1709100 mejoramiento distrito de riego cund Importe Total: La Suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES PESOS Valor: $ 172.000.000 COP y el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100040448 del 26/06/2023 Item: 1 Valor: $ 111.480.113 COP Rubro: 1124/3-1900/2320201004/5/287/CC / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / Fondo reactivación agropecuaria / Productos metálicos y paquetes de software Proyecto: 2021/004250515/3203048 mejoramiento acceso disponb hidrica rura Importe Total: La Suma de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TRECE PESOS Valor: $ 111.480.113 COP por un valor total de: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TRECE PESOS M/TE. $ 283.480.113 **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural realizará un (1) único pago a favor del contratista, los cuales serán cancelados contra recibo a satisfacción por la totalidad de los bienes. Este pago, se realizará previa suscripción del acta de recibo, así como con el cumplimiento del objeto del contrato certificado por el supervisor. En todo caso el pago estará sujetos a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos: a) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión b) Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley, documento que será recibido a través del correo electrónico facturacion.secagricultura@cundinamarca.gov.co. c) - Acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-033 expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento. El pago mencionado será consignado por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el

formato "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **PARÁGRAFO.** Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural junto con la Certificación Bancaria actualizada de la cuenta referenciada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Departamento, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	
				SI	NO		PLAZO
Cumplimiento		**X**		**X**		**30**	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad de los bienes.			**X**	**X**		**30**	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más.
Salarios y prestaciones		X		**X**		**5**	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		**X**			Por 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar los contratos. **NOTA 2**: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prórroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el Supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN**

LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El Acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 8) La Garantía Única de Cumplimiento. 9) Las fichas técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia. Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **Funciones de Contenido Administrativo** 1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. 4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato **Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. 11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla 12. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. **Funciones de Contenido Financiero**. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. Funciones de Contenido Técnico 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso RPC y la aprobación de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Para constancia se firma en Bogotá, D. C, el presente contrato se entiende suscrito en la fecha determinada en la plataforma virtual Secop II, con la aceptación digital y electrónica de las partes.

EL DEPARTAMENTO. -

SANDRA LILIANA MAHECHA HERRERA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

EL CONTRATISTA. -

PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL - SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS

Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado contratista SADR
Reviso: Juan Carlos Ramos Flores – Jefe de Oficina